

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

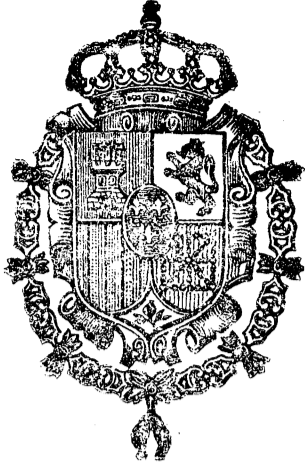
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que al verificarse la próxima renovación bienal de las Diputaciones provinciales en Madrid, los distritos de la Latina y Chamberí elegirán, unidos, cuatro Diputados provinciales, continuando eligiendo los demás distritos de conformidad con la división existente.

Ministerio de Hacienda:

Real orden recordando el cumplimiento de la de 9 de Agosto de 1904, por la que se manda publicar en la GACETA DE MADRID la recaudación por los diversos conceptos del presupuesto de ingresos.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante los meses de Enero á Diciembre de 1905, y de Enero á Diciembre de 1906, comparada con la total de igual período de 1905.

Administración provincial:

Junta diocesana de reparación de templos de Osma.—Subasta de las obras de reparación del convento de Santa Clara de la ciudad de Soria.

Séptima Inspección de Montes.—Subasta para el aprovechamiento de pinos en el monte Común de Villa, perteneciente á Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Octava Inspección de Montes.—Subastas para la adjudicación del aprovechamiento de pinos para resinación, durante cinco años, de los montes que se expresan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad del Pantano de Puentes.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Crédito Popular Madrileño.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Circunstancias de carácter excepcional y de urgente resolución imponen la necesidad de adoptar medidas de Gobierno para que puedan verificarse las próximas elecciones provinciales en Madrid manteniéndose los principios más sustanciales y obligatorios de la ley, respetándose los legítimos derechos de los electores á emitir sus sufragios y velando por que la Diputación se constituya con el número de Diputados que deba tener por precepto que no es posible infringir.

Por acuerdos firmes y ejecutados que adoptó el Ayuntamiento de Madrid en 4 de Noviembre de 1898, resolviendo en asunto de su propia competencia, se reformó la división antigua de distritos, suprimiéndose el de la Audiencia, que entonces existía, y creándose el nuevo de Chamberí.

En vigor esta moderna división municipal, se ajustaron á ella la organización judicial y la militar, dictándose al efecto por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernación las Reales órdenes de 14 de Julio y 19 de Octubre de 1902 y 5 de Junio de 1900, que aceptaron y consagraron los acuerdos municipales de referencia; y funcionan desde entonces las organizaciones de Juzgados y Zonas militares de reclutamiento y reemplazo, como toda la organización administrativa y electoral para Diputados á Cortes y Concejales, en perfecta armonía con los distritos hoy existentes en Madrid.

Por dudas justificadas, nacidas de la aplicación del artículo 31 de la ley Provincial vigente y de la división dada á esta provincia por el Real decreto de 31 de Agosto de 1882, no se ha extendido aún á las elecciones provinciales la organización ya admitida como normal para los demás efectos de reglamentación administrativa.

Respetando el precepto últimamente citado de la ley orgánica Provincial, el Gobierno anterior sometió á

las Cortes el oportuno proyecto de ley, que ha quedado pendiente de votación definitiva.

En estas circunstancias, se suscita una cuestión de carácter legal, que precisa resolver por lo extraordinario y perentorio del caso.

Próximas las elecciones provinciales, y correspondiendo elegir en esta renovación bienal al modificado distrito de Audiencia-Latina, no es posible cumplir los mandatos de la ley, por la supresión del de la Audiencia y estar sin agregación legal el de la Latina, constituyendo también otro inconveniente, de difícil solución, la existencia del nuevo distrito de Chamberí, que no resulta acomodado en la nueva división electoral actual para Diputados provinciales, y que se mantiene hasta ahora sin la representación que legítimamente corresponde á sus electores en la Diputación provincial.

Las distintas consultas elevadas al Ministerio de la Gobernación por la Alcaldía y el Gobierno civil de Madrid se sometieron, con su oportuno expediente, á conocimiento de la Junta central del Censo; habiendo estimado esta respetable entidad que se trataba de una cuestión de la competencia del Gobierno de S. M., á quien correspondía, por tanto, resolver en este caso.

La urgencia de éste y la necesidad imperiosa de mantener como principio más fundamental de la ley la representación numérica señalada para la Diputación de Madrid, como también que todos los distritos existentes continúen representados en la Corporación, ejerciendo los electores el derecho de sufragio, obliga á dictar medidas extraordinarias y provisionales para esta sola vez que faciliten la resolución, armonizándola, en cuanto cabe, con los preceptos terminantes de la ley orgánica Provincial, puesto que no es posible olvidar que si el art. 31 de la misma impone como necesaria la intervención de las Cortes para alterar la división electoral en estos casos, el art. 8.º de la propia ley exige que todos los distritos estén representados y que las Diputaciones mantengan el número de Diputados que les está asignado.

Por las razones expuestas, y con el fin de armonizar del mejor modo todas las dificultades, intereses y derechos, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Febrero de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de La Cierva.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al verificarse la próxima renovación bienal de las Diputaciones provinciales en Madrid, los

distritos de la Latina y Chamberí elegirán, unidos, los cuatro Diputados provinciales que correspondían á los antiguos distritos de Latina-Audiencia.

Los demás distritos, como no les afecta la última reforma municipal que obliga á dictar esta disposición, continuarán eligiendo de conformidad con la división existente.

Art. 2.º El Gobernador civil de Madrid tendrá en cuenta los preceptos de este decreto al hacer la debida convocatoria, en cumplimiento del art. 59 de la ley Provincial vigente.

Art. 3.º Del presente decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de La Cierva.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde el cumplimiento de la Real orden de 9 de Agosto de 1904 mandando publicar en la GACETA DE MADRID cada mes, y tan pronto como fuese conocida, la recaudación por los diversos conceptos del presupuesto de ingresos y la obtenida también por las rentas de Timbre y Tabacos.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1907.

OSMA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA

##### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

Morea.—Cabo Glarenza.—Islote Kaufkalida.—Luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 4/10. Génova, 1907.

Núm. 54, 1907.—Según noticias del Gobierno griego, se estableció en el islote Kaufkalida, situado al W. del cabo Glarenza, una luz centelleante blanca con sector rojo. La luz es visible entre sus direcciones S. 16º W. y N. 31º 30' E. por el W. y N., y el sector rojo ilumina entre sus direcciones S. 66º 30' W. y S. 83º 30' W. (17º), dirigido sobre el bajo Montagne. La luz está elevada 19'5 metros sobre el nivel del



Table with columns: PUERTOS, Situación aproximada. Rows include Océano Índico, Mar de China, África, Australia, Tasmania.

Table with columns: PUERTOS, Situación aproximada. Rows include Nueva Zelanda, Islas Bermudas, Antillas, Grupo 13, Ría de Arosa.

Se le conoce por el nombre de «Muelle del Ramal» porque enlaza por vía férrea tendida sobre el mismo con el ferrocarril de Santiago a Pontevedra. En su extremo existe una luz fija verde de unas dos millas de alcance.

DÉ HACIENDA

PECCIÓN GENERAL

úmero 1.

vos, obtenida durante los meses de Enero a Diciembre de 1905. (A

Large financial table with columns: Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1905, DIFERENCIAS EN 1905 (Más/Menos), PROVINCIAS (Alava to Canarias), PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos/Timbre del Estado), PRODUCTO líquido (Loterías).







y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicenta Gómez García y Eugenio Alcaraz Cortina de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Vicenta Gómez García y á Eugenio Alcaraz Cortina á la pena de cinco días de arresto menor y pago por mitad de las costas de este juicio; y notifiquesele este fallo á Eugenio Alcaraz por medio de edictos, que se publicarán en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La sentencia anteriormente transcrita fué publicada el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Eugenio Alcaraz Cortina, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 14 de Enero de 1907.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—745

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.599 de orden del año último contra Pablo Jaqueta Fontanet por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo Jaqueta Fontanet de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Pablo Jaqueta Fontanet á la pena de veintidós días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y hágasele la notificación de este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Pablo Jaqueta Fontanet, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 14 de Enero de 1907.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—688

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.506 de orden del año último contra Gregorio Rodrigo Nieto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Rodrigo Nieto de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Gregorio Rodrigo Nieto á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; y hágasele la notificación de este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La sentencia anteriormente transcrita fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Rodrigo Nieto, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 14 de Enero de 1907.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—689

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el número 1.602 del año último se sigue en este Juzgado contra Dolores Díaz López por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Díaz López de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Dolores Díaz y López, á la pena de once días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y hágasele la notificación de este fallo por edictos, que se fijarán en las sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La sentencia transcrita anteriormente fué publicada el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Dolores Díaz López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 14 de Enero de 1907.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—690

REINOSA

D. Fidel Díez de los Ríos, Juez municipal de la villa de Reinosa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su personalidad y los méritos y servicios de que se hallen adornados, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Juzgado, todos los días laborables, desde las ocho á las catorce.

Dado en Reinosa á 12 de Enero de 1907.—Fidel Díez de los Ríos.—Por su mandato, Julián de Toucés, Secretario interino. JO—691

Jurisdicción de Guerra.

ALICANTE

D. Eleuterio del Toro Moya, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta presunto desertor del regi-

miento Infantería de San Quintín, núm. 47, José Sellés Rizo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Sellés Rizo, recluta, natural de Novelda, provincia de Alicante, hijo de José y de Dolores, soltero, de veinte años de edad, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado, sito calle de las Navas, núm. 51, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo como presunto desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 11 de Enero de 1907.—Eleuterio del Toro. JG—58

BARCELONA

D. Hermeto Coll Vilaró, Capitán de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Miguel Pujolá Planas por el delito de ejecutar actos con tendencia á ofender de obra á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado paisano Miguel Pujolá Planas, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Paula, sin domicilio, de diez y siete años de edad, sin oficio ni profesión, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo algo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares, cicatriz por quemadura en la muñeca izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Ginebra (Barceloneta), núm. 14, piso segundo, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por ejecutar actos con tendencia á ofender de obra á fuerza armada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Pujolá Planas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1907.—Hermeto Coll. JG—50

BURGOS

D. Julián Caballero y Alzate, Comisario de Guerra de segunda clase y Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro de la Intendencia militar de esta región.

Hace saber que ignorándose el paradero de Doña Amelia, Doña Carmen y Doña Juana Paz Berroerechea, hijas del Comandante que fué D. Joaquín Paz Medrano, fallecido en Vitoria el 29 de Mayo de 1892, y siendo de necesidad á este Juzgado conocer sus domicilios actuales, se les cita, llama y emplaza por segunda vez, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, lo manifiesten á esta Comisaría, establecida en la calle de Vitoria, 18, principal; bajo apercibimiento que de no hacerlo las seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para inquirir el paradero de dichas señoras, comunicándolo á esta Comisaría, si fuesen habidas.

Burgos 12 de Enero de 1907.—Julián Caballero.—Por su orden, Antonio Esteban, Secretario. JG—46

MÁLAGA

D. Antonio Galisteo de la Torre, primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Málaga.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguación del derecho que puedan tener para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia el cabo y carabinero respectivamente de esta Comandancia D. Manuel López Griñón y Juan Pérez Peña, con motivo de haber salvado con exposición de su vida de una muerte cierta á una mujer y una niña que se estaban bañando en el puerto de la Coscoja y frente al sitio llamado Casas de Juan Soler, en la tarde del día 25 de Agosto último, se cita por el presente á cuantas personas tengan noticias del hecho referido para que, presentándose en este Juzgado, presten declaración en pro ó en contra de los hechos referidos, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de la referida Orden, aprobada con fecha 30 de Diciembre de 1857.

Málaga 4 de Enero de 1907.—Antonio Galisteo. JG—54

Jurisdicción de Marina.

DEUSTO

D. Luis Casadevante y Novilla, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao,

y Juez instructor de la causa que se instruye contra los fogoneros mercantes José Athesor Bares y Pascual Uriarte y Longarte por el delito de desertión del vapor Santiago en el puerto de Cardiff.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de los fogoneros mercantes José Athesor Bares, de veintiséis años de edad, natural de Vares, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de María, de profesión fogonero y Pascual Uriarte y Longarte, de treinta y seis años de edad, hijo de Pascual y de Francisca, natural de Múgica (Vizcaya), y de profesión fogonero, acusados del delito de desertión de buque mercante, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, á fin de que en el término de noventa días, á contar de la publicación de la presente, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Deusto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de los individuos expresados procedan á su detención, ordenando sean conducidos en custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Deusto 15 de Enero de 1907.—Luis Casadevante.—Por mandato del Sr. Juez, Angel Mera. JM—25

TANGER

D. Francisco Márquez Román, Teniente de navío de la Armada de la dotación de este buque, y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de segunda Juan Rodríguez Fernández por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Juan Rodríguez Fernández, marinero de segunda de la dotación de este buque, hijo de José y de Josefa, natural del Puerto de Santa María (no consta en libreta su filiación), acusado del delito de desertión y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente, sea conducido con custodia á este Juzgado, siendo en caso contrario declarado rebelde, y al mismo tiempo encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención.

A bordo del crucero Princesa de Asturias, Tánger 4 de Enero de 1907.—Francisco Márquez.—Por mandato del Sr. Juez, Arsenio Freijomil. JM—24

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del Pantano de Puentes.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado el pago del cupón núm. 14 de las acciones de capital, á razón de 10 pesetas uno, libre de impuestos.

Los señores accionistas pueden hacer efectivos sus cupones en el Banco Hipotecario desde el día 12 del corriente.

Madrid 2 de Febrero de 1907.—El Secretario Contador, Juan Castellano. X—

Crédito Popular Madrileño.

Situación en 31 de Enero de 1907.

Table with financial data: ACTIVO (Cajas, Créditos disponibles, Fondos públicos, etc.) and PASIVO (Capital, Ganancias y pérdidas, Cuentas corrientes, etc.).

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—El Director-gerente, Ricardo Gómez. X—292

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. — Sábado 2 de Febrero de 1907.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas, and others. Lists weather data for various cities.

Las temperaturas máximas son de la vispera.

PARTE NO OFICIAL

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8...

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES. REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofréceles modelación impresa, legal, para todos los servicios que les están encomendados. Los pedidos se sirven francos de porte.

CONTESTACIONES AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID," CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid...

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas. Per cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

ARANCELES DE ADUANAS. Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906.

IMPRESION DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID. La imprenta de esta Compañia se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos...

SANTOS DEL DIA. San Blas, obispo y mártir. ESPECTACULOS. REAL.—A las 9.—Función 31.ª del turno 2.º.—Tosca.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA. EDICIÓN OFICIAL. Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid...

NUEVO PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR (AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES). Se vende en esta Administración y en las principales librerías.